

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.725	Salta, 19 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 1478C

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 891/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
Número atrasado de más de 10 años \$ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 25366 — S/p.: Alfio H. F. Parodi. - Expte. Nº 45-M	4802
Nº 25333 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 5453-D	4802
Nº 25201 — S/p.: Carlos Muñoz. Expte. Nº 4072-M	4802

LICITACION PUBLICA

Nº 25407 — Lic. Pública Nº 5/66. Hosp. Vecinal Tartagal	4803
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 25325 — S/p.: Eriberto Francisco Florian Gugenbichler y María Schacht de Gugenbichler	4803
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25374 — De Dn. Domingo Emilio Vera	4803
Nº 25345 — De Dn. Rubín Levin	4803

	Pág. Nº
Nº 25337 — De doña Guillermina Torrico de Trujillo	4803
Nº 25324 — De Dn. Hipólito Mesones	4803
Nº 25318 — De Dn. Manuel Vera	4803
Nº 25313 — De Dña. Rosa Varela	4803
Nº 25310 — De Dn. Porfirio Palomo	4803
Nº 25288 — De don Matías Pascual	4804
Nº 25287 — De don Agustín Hoyos y Rosa Canchari de Hoyos	4804
Nº 25284 — De Amalia Elizondo de Rodríguez	4804
Nº 25283 — De Cruz Quipildor	4804

REMATE JUDICIAL

Nº 25406 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Abdo David vs. Lazarte Ramón E.	4804
Nº 25402 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana Miguel A. c/Escudero Miguel A. . .	4804
Nº 25400 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Gaudelli Adolfo D. vs. López Miguel A.	4804
Nº 25398 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel A.	4805
Nº 25397 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Bazán Benjamín vs. Montalvo Enrique . .	4805
Nº 25396 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Flores Antonia Ibáñez Vda. de vs. Gamboa Angel	4805
Nº 25393 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Martínez Rubén Juan vs. Olmos Onestini y otros	4805
Nº 25392 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: González Eduardo E. vs. Popov Ramona Salgado de	4806
Nº 25389 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel	4806
Nº 25386 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Normand Gustavo A. vs. Juárez Luis A. y otro	4806
Nº 25385 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Escudero Arturo vs. Isasmendi Marcelo	4806
Nº 25383 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Escudero Miguel A. vs. Furió Alberto	4806
Nº 25382 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo	4807
Nº 25381 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: De la Colina Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y otro	4807
Nº 25380 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Amado Salomón, Antonio, Federico y otros, Sec. Salomón Amado e Hijos	4807
Nº 25379 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Montero José y Cía. vs. Mompó José	4807
Nº 25376 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Sánchez Julián	4807
Nº 25375 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique	4808
Nº 25367 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Manuel Ernesto Bavio vs. Suc. de Antonio Fernández Blanco	4808
Nº 26361 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo	4808
Nº 25360 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Nortés Andrés vs. Dajer Yarad Ricardo	4808
Nº 25359 — Por Julio César Herrera. - Juicio: Nieva Ramón de la Cruz vs. Lozano Juan Coronado	4809
Nº 25358 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Ayopo Comercial vs. Belloto José y otro ..	4809
Nº 25355 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Fernández Carlos Antenor vs. Mansilla Víctor Hugo	4809
Nº 25319 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Cruz Hilarión y otros vs. Gómez Hnos. Soc Resp. Ltda.	4809
Nº 25316 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Lupe Rodolfo F. G. vs. Camin León	4809
Nº 25311 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Jiménez Antonio - Jiménez Antonia Pere-lló de	4810
Nº 25298 — Por José Antonio García. - Juicio: Mazzocone y de Tomasso S. R. L. vs. Herederos de Manuel Flores	4810

CITACION A JUICIO

Nº 25403 — De Florinda Vega de Arancibia	4810
Nº 25391 — De Elvira Ester Armella	4810
Nº 25390 — De Ramona del Carmen Reynaga	4810
Nº 25341 — Trigona María Tripoloni de vs. Trigona Nicolo	4810

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371 — Cesareo Romero	4811
---------------------------------	------

Sección COMERCIAL

Pág. Nº

CONTRATO SOCIAL

Nº 25401 — De "Atlántida S. A." 4811

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 25362 — De "Crédito Orán Cooperativa Ltda." 4817

EMISION DE ACCIONES

Nº 25388 — De Nallar y Cía. S. A. 4817

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25405 — De Club All Boys. Para el día: 20-12-66 4818
 Nº 25404 — De Liga Calchaquí de Fútbol. Para el día: 16-12-66 4818
 Nº 25399 — De Lázaro Dolensky S. A. Para el día 31-12-66 4818
 Nº 25373 — De Club de Pesca Salta. - Para el día 27-12-66 4818
 Nº 25350 — De Amado Esper S. A. C. I. - Para el día: 18-12-66 4819
 Nº 25322 — Club Agentes Comerciales 4819

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25408 — Nº 868 C. J. Sala 1ª Salta, 18-3-66. Alanís Miguel Angel vs. Macoritto Pedro Antonio (h.) y Macoritto Eusevia V. de. Prep. Vía Ejecutiva 4819

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 25366

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1966, dictada en la mina "Victoria", Expte. Nº 45-M, de plomo, ha resuelto lo siguiente: "1º) Tener al señor Alfio H. F. Parodi por desistido de sus derechos a la mitad de la mina que tramita en autos, y por acrecidos los derechos que sobre la otra mitad tiene el señor Francisco Valdez Villagrán, con lo que viene a quedar éste de único titular. 2º) Notificar de la presente a la parte demandada por edictos en los cuales se publicará la parte dispositiva, por diez veces en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 90 del Cód. de Proc. Civil y 6º de la Ley 3869). — Salta, 15, de noviembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 14 al 27-12-66

Nº 25333

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Feo César Díaz, en 21 de julio de 1966, ha

solicitado en el departamento de Anta, tramitado por expediente número 5.453-D, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el Alto de la Mina y se miden 2100 m. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 400 m. al oeste, 4000 m. al norte, 5030 al este, 4000 m. al Sur y finalmente 4630 m. al oeste. Inscripta gráficamente la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de noviembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 9 al 22-12-66

Nº 25201

Señor Juez de Minas: LUIS R. CASERMEIRO, por Carlos Muñoz, en autos Nº 4072-M Manifestación de una cantera de ripio denominada "Olga", a V. S. digo: 1) Que vengo por el presente a adjuntar copia del lugar en que se ubicará y explotará la cantera solicitada en el presente, por mi mandante. 2) Asimismo expreso que la mensura se realizará de acuerdo al croquis referido, para lo cual partiendo del punto denominado LL, labor legal, se tomarán o medirán 750 metros en dirección Norte; de allí se medirán 200 metros en dirección Este; desde este punto se medirán 1.500 metros en dirección Sud; desde este punto se medirán 200 metros en dirección Oeste y desde allí se medirán otros 750

metros en dirección Norte, hasta dar con el punto de arranque Lt. 3) Pido se tenga presente lo solicitado y se provea de conformidad, teniendo por hecha la petición de mensura. Será justicia. R. Casermeiro. Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintidós de julio de 1966, siendo horas nueve y a Despacho, con firma de letrado. — A. T. Castro, Escribana Secretaria. — Salta, 20 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 2.250 e) 28-XI; 12-XII y 19-XII-66

LICITACION PUBLICA

Nº 25407

Llábase a Licitación Pública Nº 5/66 para el día 28 de diciembre de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 - Tartagal (Salta), durante el Ejercicio fiscal 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno (blando y puchero), manteca, huevos frescos, verduras y frutas. — Hospital Vecinal Tipo Centro

de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).

Imp. \$ 920 e) 19 al 21-12-66

EDICTO CITATORIO

Nº 25325

REF.: EXPTE. Nº 6156/G/66, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 35) del Código de Aguas, se hace saber que HERIBERTO FRANCISCO FLORIAN GUGENBICHLER y MARIA SCHACHT DE GUGENBICHLER tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en derechos por usos y costumbres con una dotación de 1,62 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuesta Nº 3 y acequia Pueblo una superficie de 3,0892 Has. del inmueble denominado Finca La Esperanza, catastro Nº 488, ubicado en el Departamento Cerrillos. En estiaje el caudal será repartido proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25374

El señor Juez Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO VERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de noviembre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario. Imp. \$ 900 e) 14 al 27-12-66

Nº 25345

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUBIN LEVIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de diciembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Escribano. Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

Nº 25337

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TORRICO DE TRUJILLO para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, Diciembre 19 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900 e) 9 al 22-12-66

Nº 25324

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los

herederos y acreedores de Hipólito Mesone; para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 31 de 1965. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario. Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25318

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL VERA a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de noviembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario. Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25313

El Juez de Quinta Nominación C. C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA VARELA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25310

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PORFIRIO PALOMO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 30 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 6 al 20-12-66

Nº 25288

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Matías Pascual. — Metán, noviembre 28 de 1966. **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria. Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-65

Nº 25287

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HOYOS y ROSA CANCHIRI DE HOYOS, en Expte. Nº 31.520/65, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación del presente edicto por el término de diez días. Salta, de julio de 1966. — 2 de agosto de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario. Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-66

Nº 25284

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Da. AMALIA ELIZONDO DE RODRIGUEZ. — Salta, noviembre 21 de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

Nº 25283

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de Cruz Quipildor, por el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos en sus sucesorios. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 23 de agosto de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

REMATE JUDICIAL

Nº 25406

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Judicial — Televisor

El 28 de diciembre de 1966, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con BASE de \$ 77.000 m/n., un televisor marca "Marshall", TV. 91 Nº 21.231-73.205-36.231, el que puede revisarse en el domicilio indicado para el remate. Transcurridos 15 minutos, si no hubiera postores por la base fijada, en el mismo acto será sacado nuevamente a remate pero esta vez SIN BASE. Señala 30% a cuenta de precio. Comisión

a cargo del comprador. Edictos: tres días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nomin., en juicio: "ABDO, David vs. LAZARTE, Ramón Enrique - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 900

e) 19 al 21-12-66

Nº 25402

Por: ERNESTO V. SOLA
Judicial — Fracción de Finca
Base: m\$.n. 2.666.66

El día 30 de diciembre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición señor Juez 1ra. Instancia C. y C. Tercera Nominación en autos "ORELLANA MIGUEL ANGEL c/ ESCUDERO MIGUEL ANGEL" s/embargo preventivo, Expte. Nº 32357/66, remataré con la base de m\$.n. 2.666.66 (2/3 de la valuación fiscal) el remanente de la finca "Tranquitas" o "Mojarras", catastro 4554, con títulos a folio 223, asiento 1, libro 18 R. I., Rosario de la Frontera; superficie: 77 Has. 2.611, 845 ms2.; limitando al Norte con Río Horcones o Rosario, al Sud, con "Zanjones" de Antonio Prado, al Este con propiedad de Manuel Salgado y al Oeste con finca "La Trampa" de Luis G. Escudero, conforme plano Nº 0354 de Rosario de la Frontera. Señala: 30% del precio de venta en el acto del remate. Comisión cargo comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial, siete en El Economista y tres en el Intransigente. — **ERNESTO V. SOLA**, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19 al 30-12-66

Nº 25400

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Judicial - Automóvil DE SOTO - Modelo 1947
SIN BASE

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 16.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva "GAUDELLE ADOLFO DOMINGO vs. LOPEZ MIGUEL ANGEL", Expte. Nº 49.882/65; remataré SIN BASE, Un automóvil marca "DE SOTO", modelo 1947, motor Nº 11-114979, patente de la Ciudad de Salta Nº 11533, pudiendo revisarse en el taller de la Cárcel Penitenciaria de la Ciudad de S. S. de Jujuy. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 5 días en Boletín Oficial y El Economista. — **CARLOS L. GONZALEZ, RIGAU**, Martillero Público - Teléfono 18260.

Imp. \$ 1.500

e) 19 al 23-12-66

Nº 25398

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — BASE \$ 3.000

Un inmueble en esta ciudad. (Ocasión)

El 30 de diciembre del año 1966, a las horas 16.30 en mi escritorio sito en la calle Buenos Aires Nº 281. Remataré un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, calle Córdoba s/n. del loteo don Ceferino, catastrado bajo el Nº 38.753 a folio 414, asiento 817 del libro 14 de P. de Ventas, sec. D, manzana 100, parc. 16. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel Angel. Embargo Preventivo. Expediente Nº 39.457/66. Señá 30% en el acto del remate. Comisión a cargo de comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en El Economista, y en El Intransigente. — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público. — Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 1.500

e) 19 al 30-12-66

Nº 25397

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL

Hermosa cocina "ORO AZUL" y una mesa con dos sillas. - Una garrafa de 15 kilos

El día 21 de diciembre próximo, a las 16.30 horas, en mi escritorio sito en la calle Buenos Aires 281. Remataré una hermosa y flamante cocina marca "ORO AZUL", modelo 507, Nº 1237, una mesa con dos sillas y además una garrafa de 15 kilos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación. Juicio preparación de Vía Ejecutiva. BAZAN Benjamín vs. MON-TALVO Enrique. Expediente Nº 51.563/66. Señá 30% en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. — Juan Alfredo Martearena. Informe: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 900

e) 19 al 21-12-66

Nº 25396

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — SIN BASE

Un ropero de tres cuerpos, una vitrina, una mesa de madera y cuatro sillas

El día 20 de diciembre del año 1966, a las 17.15 horas, en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 281. Remataré sin base los siguientes bienes: Un ropero de tres cuerpos, una vitrina, una mesa de madera y cuatro sillas, todo en regular estado. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados: "FLORES Antonia Ibañez Vda. de vs. GAMBOA Angel. Juicio embargo preventivo. Expediente Nº 15.772/66. Señá 30%

en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y dos días en El Intransigente. — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público. Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 900

e) 19 y 20-12-66

Nº 25393

Por: EFRAIN RACIOPPI

SIN BASE

El 21 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92 remataré SIN BASE los siguientes bienes, divididos en tres stocks: 1º) un lote comp. de: Un juego de llaves estriadas milimétricas; un juego de llaves fijas milimétricas; un juego tubos milimétricos; un criquet; 3 prolongaciones; una llave Stillson; una T. corrediza; un taladro un mango fuerza; un arco serra; un stock de herramientas en pulgadas comp. de 1 juego llave estriada; un juego llave fija; un juego tubos; 3 mangos fuerza; 3 prolongaciones; un taladro; un criquet; 6 llaves fijas estriadas; 6 llaves fijas; 12 llaves fijas varias; 2 combos; 3 cajas p/ herramientas metálicas; 4 tachos p/combustible de 200 lts.; 3 bidones para aceite; 4 prensas para aro; 4 tijeras; una caja saca bocado; un cepillo alambre p/amoladora; 2 prolongaciones portátiles p/luz; un aparejo para 3 TTNN; un gasómetro completo; un inflador a mano; un juego llave ALE; dos llaves Stillson; un cajón p/herramientas; 6 martilleros varios; una llave caño, una cruz, una extensión; un extractor 3 patas; 2 llaves p/bujía; un extractor válvula; una llave estrella p/tapones y una llave p/tapones. 2º) Lote comp. de un criquet hembra cuadrado; 6 pinzas varias; 20 destornilladores varios; un taladro eléctrico; un taladro de mano; un amolador eléctrico; una graseira; un taladro eléctrico; un cargador p/acumulador; una morsa número 3; una Nº 5; una lámpara p/soldar, con 2 soldadores; 2 máquinas limadoras de aro; 2 limas varias; una máquina filar a mano; un gato hidráulico; un gato carro; un armario madera; una mesa madera; una silla madera; 3 bancos de trabajo; un matafuego Espuma; un juego llave combinada "Bahco" de 18 piezas; un juego de 10 y 8 mechas varias; 3 llaves combinadas "Bahco"; 3 llaves comb. "Bahco"; un criquet "Torino"; una bomba probadora de inyector "Gumel"; una caja de servicio Gumel Diesel; un calibre de 5"; un extractor de ruedas importado; un compresómetro p/Diesel Gumel; dos martillos de 1 kilo IA. Bolitos; 3 pinzas marca Universal Fit, importadas; una llave Stillson importada; un juego 12 destornilladores; un candado. Tercer lote compuesto de: 65 chapas de cinc; 14 tirantes distintas medidas. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 6ª Nominación. Juicio: "Martínez, Rubén Juan vs. Olmos, Onestini y Vázquez S.R.L.". Ejecutivo. Expte. 296/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Los bienes pueden verse en el dep. judicial calle Ameghino 138, ciudad, Sres. Víctor Hugo Vázquez y Gregorio Olmos.

Imp. \$ 1.320

e) 15 y 16-12-66

Nº 25392

Por: **EFRAIN RACIOPPI****Derechos y acciones — SIN BASE**

El 22 diciembre 1966, a hs. 18,30, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE la porción indivisa y/o Derechos y Acciones que le corresponde a la Sra. Ramona Salgado de Popov en el Juicio Cucesorio de don TEODORO POPOV que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "González Eduardo E. vs. Popov, Ramona Salgado de". Ejec. Sentencia. Expte. Nº 33.022/66. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 15 al 21-12-66

Nº 25389

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****Lotes de terreno en esta ciudad**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de sus valores fiscales, los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno designado con el Nº 3, ubicado en Pasaje Nuevo entre calles Tucumán y J. B. Alberdi, 3 de Febrero y Florida, Catastro Nº 9002, Sec. E. Manz. 75 a), Parc. 11, con títulos reg. a folio 15, as. 1, libro 42 de R. I. Cap. Base \$ 108.000 m/n.; b) Lote de terreno s/pasaje s/nombre entre las calles Ayacucho y Moldes, Catastro número 50.427, Sec. F, Manz. 24 a), Parc. 7 a), con excepción del lote designado con el Nº 6 b) del plano Nº 2039. Títulos inscriptos a folio 156, A. 1 del libro 70 de R. I. Cap. Base \$ 15.333,32 m/n. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1 Inst. en lo C. y D. 1ª Nom. en causa "GUZMAN, Manuel R. s/reg. de honorarios en juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel. Exp. Nº 37.985".

Imp. \$ 1.500 e) 15 al 28-12-66

Nº 25386

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO****Importante inmueble ubicado en esta ciudad****SIN BASE**

El día 29 de diciembre de 1966 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE la parte indivisa en la proporción que le corresponde al Sr. Pablo C. Caro sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la calle Balzarce, entre las calles Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz y cuyos títulos se encuentran registrados a los folios 321 y 322, asientos 3 y 4 respectivamente, del libro 19 del R. I. de la Capital; sección A, Manzana 73, parcela 27, catastro Nº 8172. Ordena el Sr. Juez de Fez Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "NORMAND, GUSTAVO A. vs. JUAREZ, LUIS A. y CARO, PABLO CIRIACO". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 11.523/63. Edictos

por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. CITASE: al Sr. Antonio Fernández a fin de que en el término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25385

Por: **RICARDO GUDIÑO**

El día 28 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823, Salta. REMATARE con base de: \$ 1.145.333 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n.), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el lote rural designado con el Nº 5 del Plano 354, de la finca Carbajal o Carabajal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Catastro Nº 5724. Título a folio 45, asiento 1 del Libro 30 de R. I. de Rosario de Lerma. Superficie: 2.740 hectáreas. Valor fiscal \$ 1.730.000.— Inscripito a nombre de Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ESCUADERO, Arturo c/ISASMENDI, Marcelo - Ejecutivo". Expte. Nº 15431/66. Señala 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25383

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

El 23 de diciembre de 1966, a hs. 17, en calle Figueroa s/n., domicilio del Sr. Isidro Femayor, pueblo de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE los bienes que se determinan a continuación: a) La fracción y/o los derechos y acciones de la finca rural denominada "TRANQUITAS o MOJARRAS" ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera que le pertenece al demandado don Miguel Angel Escudero por títulos reg. a folio 96, asiento 28 del Libro 25 de R. I. de ese Dpto. Abarca una superficie de 77 hectáreas, 2.611.845 mts.2, subsistiendo sin modificación s/plano Nº 354, Catastro Nº 4554, b) Los derechos y acciones que le correspondan al mismo demandado sobre el inmueble denominado "LA TRAMPA", catastro Nº 4553, por títulos reg. a folio 223, asiento 1, Libro 18 y a folio 199, asiento 2 del Libro 6 de R. I. de Rosario de la Frontera. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos cinco días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en juicio: "J. F. E., Ejecución de honorarios en juicio 12563, ESCUDERO, Miguel Angel vs. FURIO, Alberto". Expte. Nº 15.704/66.

Imp. \$ 900 e) 14 al 20-12-66

Nº 25382

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106**10 mesas grandes, 30 sillas y un amplificador SIN BASE**

El 19 de diciembre de 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE: 10 mesas grandes de madera, 30 sillas con asiento de cuero y un amplificador con cambiador automático "WINCO" de 30 voltios con 2 parlantes grandes, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo". Ejec. Prendaria. Expte. 49.996/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900 e) 14 al 16-12-66

Nº 25381

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106**Cinco inmuebles ubicados en Tartagal y Embarcación**

El 29 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré los siguientes inmuebles con las bases de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales:

1º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 168, asiento 3, Libro 5 de R. I. San Martín, catastro Nº 5422, manzana 14, parcela 4. BASE \$ 48.666,666 m/n.

2º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 393, asiento 4, Libro 4 de R. I. San Martín, catastro Nº 1242, manzana 14, parcela 4-b. BASE Z 48.666,66 m/n.

3º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 359, asiento 7, libro 5 de R. I. San Martín y Orán, catastro-Nº 2669, manzana 28, parcela 12-b. BASE \$ 93.333.32 m/n.

4º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 43, asiento 4, libro 6 de R. I. San Martín y Orán. Catastro Nº 1049, manzana 1, parcela 14. BASE \$ 48.666,66 m/n.

5º) Inmueble de prop. de María Rodríguez de Muñoz Fernández, ubicado en Embarcación, Departamento Orán. Catastro Nº 2439, manzana 2, parcela 9, s/título reg. a folio 130, asiento 4, Libro 2, R. I. Orán. BASE \$ 28.000.— m/n. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: De la Colina, Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y María Rodríguez Vda. de Muñoz. Ejecutivo. Expte. 1719/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25380

Por: **EFRAIN RACIOPPI****Finca en Anta — BASE: \$ 800.000 m/n.**

El 30 de diciembre 1966, a hs. 16, en Caseros 1856/58, ciudad, remataré con base 2/3

partes avaluación fiscal o sea de \$ 800.000 m/n, una finca de propiedad de los concursados en estos autos, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 359, asiento 379, Libro 17 T. G. de Anta. CATASTRO Nº 3, con una extensión aproximada de 1.113 hectáreas, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo, casas habitaciones, dependencias, galpón, depósito, tinglado, etc. Acto seguido remataré SIN BASE y en conjunto, un lote de bienes diversos, en el estado en que se encuentren y en poder del depositario judicial en la finca de referencia donde pueden verse, y cuyo detalle y descripción consta en el inventario que rola a fs. 102/5 de estos autos. El inventario de referencia será íntegramente leído en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Amado, Salomón, Antonio, Federico y otros Soc. Salomón Amado e Hijos - Concurso Civil". Expte.: Nº 29.141/63. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. Imp. \$ 1.500. e) 14 al 27-12-66

Nº 25379

Por: **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL — Un Motocarga Marca J.M.D.**

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 61.824 m/n., UN MOTOCARGA marca J.M.D. bastidor Nº 2181, motor Nº P/311089. Revisarlo en Avda. Belgrano 873 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejec. prend. MONTERO, José y Cía. vs. MOMPO, José", Expte. Nº 30.525/64. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada SIN BASE. Imp. \$ 900. e) 14 al 15-12-66

Nº 25376

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU****JUDICIAL — BASE \$ 100.000****Inmueble en El Bordo**

El día 28 de diciembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago de Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS MICHEL DE vs. SANCHEZ JULIAN". Expte. Nº 9464/65; Remataré con BASE de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria que mantiene la propiedad con ABRAHAM PALOMEQUE, Un inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Chicoana, que a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chicoana consta la inscripción de dominio a favor de don JULIAN SANCHEZ, sobre el lote B del Plano 38 de la División de Condominio de las adjudicaciones efectuadas a folio 312, Asiento 375 del Libro 15 de Títulos Generales, Catastrado bajo el Nº 432. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la

subasta. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. Nota: Cítase a los acreedores que figuran en el informe de fs. 43 para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de ley. Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.; Salta, 12 de diciembre de 1966. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Teléfono 17260. Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25375

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL - Derechos y acciones - SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 11 en el local sito en calle 20 de febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad invisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano Nº 408, con todo lo que en él edificado, con extensión de 10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts. límites: Esta calle J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte lote a; y Sud lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s/n., Moreno y Córdoba, Título: folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R. I. de Metán, Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, Manzana 8, parcela 8. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S.R.L. vs. Ancely, Enrique - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", Expte Nº 13.590/65. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 900.

e) 14. al 27-12-66

Nº 25367

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL — BASE \$ 300.000****Inmueble en Esta Ciudad**

El día 28 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 300.000.- m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Bobelli Nº 1739 e/ calles Maipú y República de Siria. Mide 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Limita: Al Norte Pasaje Bobelli; Al Este Parcela 23; Al Sud, Parcela 8 y al Oeste Parcela 21, SEGUN TITULO registrado al folio 427 asiento 1 del libro 215 R.I. Capital. Catastro Nº 25.927. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MANUEL ERNESTO BAVIO vs. SUCESION DE DON ANTONIO FERNANDEZ BLANCO, Expte. Nº 3/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 1.500

e) 14 y 27-12-66

Nº 25361

JUDICIAL**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****Inmueble en esta Ciudad****BASE \$ 22.666.66 m/n.**

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pederera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura catastral: Partida Nº 22922. Circunscripción Primera. Sección G. Manzana 48 b., Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria "CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO". Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-12-66

Nº 25360

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Inmueble en General Güemes****BASE \$ 136.666.66 m/n.**

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 136.666.66 m/n., o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal los inmuebles ubicados en el Departamento de General Güemes, que le corresponden al demandado por títulos registrados a folio 325, Asiento 1 del Libro 17 del R. I. de Gral. Güemes designados con el catastro 1096, Ma. 32, Sección A. Parcela 16 (Valor fiscal \$ 149.000.00 m/n.) Catastro Nº 1098, Ma. 32, Sección "A", Parcela 18 (Valor fiscal \$ 56.000.00 m/n.). (Valores fiscales sujetos a revaluó. Señá 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación de la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en autos caratulados "NORTES ANDRES vs. DAJER YARAD RICARDO" Expte. 33032/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por este edicto se citan para que hagan valer sus derechos por el término de Ley a los embargantes anteriores: RAMON ELIAS. LUIS ALBERTO DAVALOS. MANZANA ANGEL. CASA ALESANCO S. R. L. - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S. A. y a DIRECCION GRAL. DE RENTAS a efectos del Art. 471 del Código de Procedimientos. Los inmuebles a rematarse reconocen promesa de venta a favor de don ANDRES NORTES registrada a folio 322, Asiento 362 del Libro 16 de Promesas de ventas.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-12-66

Nº 25359

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 120.696 m/n.

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 30, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 120.696 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la calle Magdalena Güemes de Tejada Nº 405 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JUAN CORONADO LOZANO según títulos que se registran al folio 259, asiento 1 del libro 267 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 36.343, sección A, manzana 32, parcela 35. Medidas: 8,50 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos "Ejecución hipotecaria - NIEVA, Ramón de la Cruz vs. LOZANO, Juan Coronado", Expte. Nº 39.885/66. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25358

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 23.333.32 m/n

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 23.333.32 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Virrey Toledo entre Alsina y Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE BELLOTO según títulos inscriptos al folio 33, asiento 1 del libro 255 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 38780, sección B, manzana 38, parcela 1 b. Medidas: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Sup. total: 180 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - APOYO COMERCIAL vs. BELLOTO, José y José Antonio. Expte. Nro. 16.095/66". Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25355

Por: **ARISTOBULO CARRAL**

Judicial - Inmueble en Embarcación.

Base \$ 28.666.70 m/n

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Ameghino 339, Salta, por resolución judicial, venderé al mejor postor con la base de Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta ctvos. moneda nacional, equivalentes a las 2/3 parte valor fiscal: Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre calle 24 de septiembre entre calles Entre Ríos e Independencia, de la localidad de Embarcación, Pcia. Salta e individualizado como Parcela 6, Manzana 19, Sec-

ción B, Catastro 1673. Medidas terreno; Límites; linderos y superficie que establecen los títulos, inscriptos a favor del demandado Sr. Víctor Hugo Mansilla, al folio 111, asiento 2 del Libro 3 R. I. de San Martín. Gravámenes, valor fiscal y otros datos registrados oficio D. G. I. de fs. 27 de autos. Por resolución Sr. Juez de la causa, cte. a fs. 36 vta. y 37, cítese al embargante Sr. Salvador Maldonado para que en el plazo de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de cancelarse el gravámen constituido a su favor, sobre el inmueble a subastarse.

Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista y un día en El Intransigente. Señá práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Ejec. Fernández, Carlos Antenor c/ Mansilla, Víctor Hugo. Expte. 4764/63.

Juzgado: 1ra. Inst. Civil y Comercial. Dto. Judicial Norte - Orán.

Informes: Alvarado 677 - Orán y Ameghino 339 - Salta.

Orán, Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25319

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Judicial

El día 29 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823 - Salta, REMATARE: Con Base de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/n.); importe de la hipoteca a favor de doña FRANCISCA H. M. DE IWASITA y EMMA A. R. DE MOLINA, los inmuebles ubicados en Rosario de Lerma y que les corresponden a la Sociedad Gómez Hnos. S.R.L., con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizados como parcela 6, manzana 5, Sección B, Catastro 1106 y Parcela 5, manzana 5, Sección B, Catastro 1105, Títulos registrados al folio 201, Asiento 3 del Libro 10 y folio 20 asiento 3 del Libro 11 de R. I. ambos de Rosario de Lerma. Ordena el Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en Juicio: "CRUZ, HILARION y otros c/GOMEZ HNOS. Soc. Resp. Ltda. Ordena indemnización por antigüedad, etc. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y seis en El Intransigente. Por este mismo edicto se notifica comparezcan a estar en derecho a los señores acreedores: "Flores, Horacio y Oscar Angel" y "Yacimientos Petrolíferos Fiscales". — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 21-12-66

Nº 25316

Por: **ERNESTO V. SOLA**

Judicial — Lotes de Terreno ubicados en Dpto. de San Martín

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, Ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación; Expte. Nº 39.417/66: FIGUEROA CORNEJO, EDUARDO B. "Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 34.965, LUPO, RODOLFO F. G. vs. CAMIN LEON" Remataré con base de Ciento sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pe-

sos m/n. (\$ 161.334.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal los lotes de terreno ubicados en el Dpto. de San Martín designados como lotes Nº 6, 8, 12, 14, y 15, integrantes de la Finca Algarrobal, del Plano 279, catastro Nº 4080 en mayor extensión, le corresponde a don León Camín por Título inscripto a folio 393, Asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-12-66

Nº 25311

En Metán:

Por: **ARISTOBULO CARRAL****Judicial — Dos Terrenos — Base \$ 44.720 m/n.**

El 23 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en el escritorio de calle Mitre Nº 163 - Metán, por resolución judicial, venderé en subasta pública al mejor postor, con la base de Cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos m/n., equivalentes a las 2/3 partes valuación especial D. G.I. (fs. 37 de autos), los siguientes bienes, libre de gravámenes y ubicados en la ciudad de Metán: a). Un lote de Terreno, designado como lote 16, extensión 15 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 750 m².; y b) Lote de Terreno, designado como mitad Norte lote 15 (fracción lote 15), extensión 7,50 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 375 m². Títulos: fo. 369, asiento 2 - Libro 3 R. I. Metán, y fo. 373. Asiento 2. Libro 3 R. I. Metán. Catastro unificado Nro. 1680. Sección B - Manz. 102 - Parcela 12 - Límites y demás datos registrados inventario de fs. 33 y vta., informe D.G.I. de fs. 37 de autos y títulos mencionados.

Edictos por diez días Boletín Oficial, siete días El Economista y tres días en El Intransigente. Señala 30%. Comisión arancel c/comprador.

JUICIO: Sucesorio **JIMENEZ**, Antonio - **JIMENEZ**, Antonia Perelló de Expte. Nº 585/60.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. Dto. Judicial del Sud - Metán.

INFORMES: Oficinas Martillero. - Ameghino 539 - Salta.

Metán, 5 de Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-12-66

Nº 25298

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO****Valioso Inmueble en Orán — Base \$ 48.000.000 Judicial**

El día 20 de diciembre próximo a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, Remataré, con BASE de \$ 48.000.000 m/n., la finca denominada "PASO DE LA CANDELARIA" o "PUESTO DEL MEDIO", ubicada en Dpto. de Crán, s/Río Colorado, esta Provincia. Según Mensura, limita: Al Norte Río Colorado; al Sud con terrenos que son o fueron de Servati y Estancia "CADILLAL" de Francisco Terrones; al Naciente finca "Hospital" y "Saladillo" de Suc. Flores y al Oeste c/"Estancia" de Julio Braca-

monte y Río San Francisco, con Superficie de 3.860 Hect. 4.684 mts. 19 dms. cuadrados, según Título registrado al folio 146 asiento 13 del libro 19 R. I. Orán Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.460.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo MAZZOCONE Y DE TOMASSO S.R.L. vs. HEREDEROS DE MANUEL FLORES, expediente Nº 34.592/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-12-66

CITACION A JUICIO

Nº 25403

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **FLO-RINDA VEGA DE ARANCIBIA**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — **Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. — Salta, 9-XII-66.

Imp. \$ 900

e) 19 al 30-12-66

Nº 25391

Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza a doña **ELVIRA ESTER ARMELLA** para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 38/66, caratulado: "VERA, Patricio y VERA, Santos Modesta Burgos de. Adopción de los menores: José Roberto Vera y Rubén Tránsito Armella", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 23 de 1966. — **Nelly Gladis Museli**, Secretaria. Sin cargo

e) 15 al 28-12-66

Nº 25390

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza a doña **RAMONA DEL CARMEN REYNAGA** para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 36.575/66, caratulado: "AGUIRRE, Carlos y AGUIRRE, Gladys Virginia Burgos de, Adopción de la menor Miriam Socorro Reynaga", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, diciembre 9 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario. Sin cargo

e) 15 al 28-12-66

Nº 25341

El **Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "TRIGONA, MARIA TRIPOLONI DE vs. TRIGONA, NICOLO - Divorcio tenencia de hijos", Expte. Nº 38.713/66, cita y emplaza a don **Nicolo Trigona** para que comparezca a juicio, conteste la demanda, y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. (Art.

90 del Cód. de Proc.). Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.

La notificación se efectuará por diez días en los diarios "Boletín Oficial", "El Economista", y por una vez en el diario "El Intransigente".
— Salta, 21 de marzo de 1966. — **Milton Eche-
nique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 12 al 23-12-66

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en juicio: "Convocatoria de Acreedores de Cesario Romero", hace saber que se postergó la reunión de acreedores para el día 3 de Febrero de 1967 a horas 9. — Salta, 9 de diciembre de 1966. **Esc. Reynalda Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 14 al 20-12-66

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 25401

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA DE ACTA DE CONSTITUCION DE "ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA" — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y seis, siendo horas diez, se reunen, en el local del Pasaje San Lorenzo Nº 125 de esta ciudad, las personas que se nombran a continuación, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se dedique a negocios comerciales, inmobiliarios y financieros sobre las bases y condiciones que resultan del Estatuto que se considerará más adelante, **ALBERTO PEDRO BOGGIONE**, contador público nacional, casado con doña María Peruzzo y domiciliado en la calle Del Milagro Nº 235 de esta ciudad, **CARLOS ISSA**, comerciante soltero con domicilio en la localidad de El Galpón de esta Provincia, **SELIN ISSA**, comerciante, casado con doña Rosa Herrera y domiciliado en la calle Vicente López Nº 50 de esta ciudad; **JUAN GANA**, comerciante, casado con doña Hermelinda Inés Palzone y domiciliado en la calle Castros Nº 434 de esta ciudad, **SALVADOR GONZALEZ**, empleado, casado con doña Sara Elva Issa y domiciliado en 10 de Octubre Nº 55 de esta ciudad, **ANGEL ISSA**, comerciante, casado con doña Sara Elena Chaud y domiciliado en la calle Florida Nº 349 de esta ciudad, **MIGUEL FCO. ISSA**, comerciante, casado con doña María E. Zulma Pavolo y domiciliado en Caseros Nº 725, 1er. piso de esta ciudad, **JOSE ISSA**, comerciante, casado con doña Afife Dahbar y domiciliado en Belgrano Nº 1428 de esta ciudad, **CARMEN ISSA DE JORGE**, empleada, casada con don Fausto Jorge y domiciliada en Caseros Nº 725, 1er. piso, de esta ciudad, **VENANCIO GUADI DAGUM**, médico, soltero y domiciliado en Alvarado Nº 166 de esta ciudad, todos argentinos y mayores de edad. Abierto el acto, se acuerda lo siguiente: **PRIMERO**: Designar Presidente y Secretario provisorio de la Asamblea a los señores Miguel Francisco Issa y Salvador González respectivamente. **SEGUNDO**: Poner a consideración el proyecto de Estatuto confeccionado por el Doctor Ernesto Paz Chain, el que luego de discutido, es aprobado en general y en particular, quedando redactado en los

términos siguientes: **TITULO I - Denominación, domicilio, duración y objeto.** — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándole o no capital. — **Artículo Segundo**: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. — **Artículo Tercero**: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de los negocios de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas de personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras inclusive para operaciones o negocios aislados, realizados, en curso de realización o a realizarse, y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés, y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también, interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general sean nacionales o extranjeros, como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, títulos, valores en general y toda otra clase de bienes, administrar fondos e inversión colocando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales, tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el art. 93 de la Ley 11672, antes art. 85 de la Ley 12778, y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. — **Artículo Cuarto**: La sociedad podrá dedicarse también, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las actividades siguientes:

a) Comerciales, compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de cualquier otra manera, de toda clase de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas en general, equipos, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y su negociación en el país o fuera de él; b) Inmobiliarios; compra venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, administración, demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bien inmueble, urbano o rurales, transformarlos, afraccionarlos, y someterlo al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fueran, promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos Oficiales particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero; c) Agropecuarias, Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros y/o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, compraventa, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones, explotaciones de bosques y plantaciones en general. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir por cualquier o también por cualquier otro medio, acto o contrato, a título onerosos o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, plantales, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos acciones, acrecitos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos o aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aun por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar e industrializar el tejido, el cuero y toda clase de materia prima, importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar u otorgar concesiones

de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito de cualquier otra naturaleza, oficiales, participar en licitaciones, públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) Celebrar contratos de locación de ervicios y de obras cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, de transporte, fletamento y acarreos señalando y aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas como todo otro contrato, de cualquier naturaleza nominado o innominado; h) Dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera de él y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, y cualquiera otra de obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sean en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuentas, dinero, título y toda otra clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer innovaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueren, aun aquellos que por disposición del art. 1881 del Código Civil requieren poder especial, y j) Realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no exativa. — TITULO II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El Capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de treinta millones de pesos m/n. (\$ 30.000.000 m/n.) representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series, señaladas sucesivamente con las le-

tras A, B, C, D, y E de seis millones de pesos moneda nacional cada serie. Las tres primeras series serán de acciones privilegiadas que gozarán de un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias, y tendrán derecho a cinco votos cada una. Las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio quien además de estar para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará en su caso, la naturaleza y el grado de preferencia de las primeras que en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las tres primeras series. En el acto de constitución de la sociedad se emitirá la primera serie, o sea la serie "A". — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales. — Artículo Octavo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento. Cada nueva emisión será elevada a escritura pública comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Los tenedores de las acciones preferidas de la serie "A", tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas de las series "B" y "C" en proporción a sus respectivas tenencias, y los tenedores de acciones de aquellas tres primeras series, tendrán igualmente preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan también en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia. — Artículo Noveno: El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas, constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos y/o acciones incluidas llave de negocios, debiendo los bienes, servicios o derechos representar, a juicio del directorio un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas u ordinarias conforme se prevé en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos o distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) las acciones serán distribuidas entre los

poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado, en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo octavo. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director, debiendo llenar los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y solo podrán ser extendidas al portador o substituídos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo, requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pasadas, el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pagos en la forma y épocas establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá asimismo emitir obligaciones o debentures, con garantía o sin ella en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes y cumpliendo con las exigencias impuestas por las mismas y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. — TITULO III. — Directorio - Sindicatura. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas la que en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio designará de su seno un Presidente un Vice Presidente y un Secretario, actuando los demás si los hubiere como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente y éste al igual que el Secretario por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes cuando fuzen necesarios para formar quórum, los restantes Directores juntamente con el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituídos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Quinto:

Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la sociedad, o en un Banco local a la orden de ésta, cincuenta acciones las que no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o de dos Directores o del Síndico, funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por uno de los Directores, mediante simple carta poder, un Director no podrá representar a más de dos Directores. — Artículo Décimo Séptimo: La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operaciones mencionados en los diez apartados del artículo quinto de los presentes Estatutos, sin exclusión ni limitación alguno; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, Gerente General, Sub Gerente General, Gerentes y Sub Gerentes señalando su retribución y otorgando a los mismos y a terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), y j) que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso la de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar

esperas y quitas, dar cauciones y fianzas, y todas aquellas, que por el art. 881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo tercero de estos estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas las demás actividades incluídas en el artículo cuarto como finalidades facultativas de la sociedad; k) Realizar, en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalando en los artículos tercero y cuarto de estos Estatutos y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente por si solo si fuere designado o también Gerente General, en cuyo caso actuará como Presidente -Gerente bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos Directores conjuntamente o un Director y el Gerente General o Sub Gerente también conjuntamente, bastará la firma conjunta de unos o de otros para obligar a la sociedad de la misma manera que el caso del Presidente Gerente a que se refiere el apartado anterior. El Directorio designará de su seno los Directores en número que considere conveniente que ejercerán la representación y tendrá el uso de la firma en los términos precedentemente indicados; c) El apoderado con facultades suficientes designados por el Directorio o la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá designar un Gerente General y Sub Gerente General, pudiendo recaer la designación en un tercero ajeno a la sociedad, y fijará su retribución. Su sola designación bastará para considerar investido el designado de todas las facultades señaladas en el artículo dieciocho de estos Estatutos, excepción hecha de la privativa del Directorio y de las que expresamente le fueran prohibidas, debiendo actuar siempre con la firma de uno de los Directores autorizados, salvo el caso del Gerente General que fuera al mismo tiempo Presidente del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Para su actuación frente a terceros, los

representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea o del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado designado por el Directorio y aun el que designara la Asamblea, con poderes generales o especiales, acreditará su carácter con la pertinente escritura pública de mandato. — Artículo Vigésimo Segundo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponda de acuerdo al artículo trigésimo primero de estos Estatutos y de la que se señala para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El síndico tendrá las funciones que asigna el Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, si ésta la considerara pertinente, sin perjuicio de la que le corresponda por aplicación del artículo trigésimo primero de estos Estatutos. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. — TITULO IV. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, y las segundas, cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. — Artículo Vigésimo Sexto: En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La memoria, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará a los Directores y al Síndico, pudiendo esta última retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen, también por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas tanto ordinarias, como extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En unas y otras, y aun cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio el quórum se for-

mará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones de tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto, aun los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones representadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio que lo será también de las Asambleas, o por quienes les reemplacen. — Artículo Vigésimo Octavo: Para poder formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado con indicación de su número y serie. No podrán formar parte en las Asambleas los accionistas, con el impedimento señalado en el artículo décimo, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago están en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder no pudiendo, los Directores ser mandatarios a dichos fines. — Artículo Vigésimo Noveno: Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las tres primeras series tendrán derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — TITULO V. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de dos meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustara a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea entre los miembros del Directorio y el Síndico, y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida, y si algún ejercicio no arroja utilidades o estas no alcanzan para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a gastos generales; c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas; d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino; e) El diez por ciento de dividendo fijo, sobre el monto integrado, para las acciones privilegiadas de las tres primeras series y luego, los que correspon-

dieren a las demás privilegiadas que se hubiesen emitido; f) El remanente, en proporción entre las acciones privilegiadas y ordinarias, sobre el monto integrado, limitando el de estas últimas en la medida que se hubiese establecido para abonar el de las acciones diferidas si se hubiesen emitido. — Artículo Trigésimo Segundo: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea, los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal, y luego de cubierto este, a la cuenta que establezca el Directorio. — TITULO VI. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en el último término el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — TITULO VII. — Disposiciones Transitorias y Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo, se elegirán los directores suplentes, el Síndico titular y el suplente se designarán los Directores que representarán a la sociedad y tendrán uso de la firma en los términos del artículo décimo octavo, apartado b), y se designará el Gerente General y el Sub Gerente General. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscritas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — Artículo Trigésimo Sexto: El período de mandato del primer Directorio, a designarse en el acto constitutivo, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1967 y tanto sus integrantes como el Síndico titular y el suplente, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea, de conformidad a lo previsto en el artículo décimo quinto. El primer ejercicio econó-

mico se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1967. — Artículo Trigésimo Séptimo: La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuese la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. TERCERO: Declarar constituida la sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente aprobados y transcritos, y de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos, EMITIR la primera serie de acciones o sea, la serie "A" de seis mil acciones privilegiadas, correspondiendo proceder, en consecuencia a la suscripción e integración de las mismas, lo que se realiza de la siguiente manera, el señor Carlos Issa suscribe mil doscientas acciones; los señores Alberto Pedro Boggione, Juan Gana, Salvador González, Angel Issa, Miguel Francisco Issa, Carmen Issa de Jorge y Venancio Guadi Dagum suscriben seiscientas acciones cada uno de ellos, y los señores Selin Issa y José Issa suscriben trescientas acciones cada uno. En este acto, los suscriptores integran, en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de las respectivas acciones que suscriben y quedan obligados a integrar el saldo en cinco cuotas mensuales e iguales, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, el importe de la integración que se realiza en este acto será depositado oportunamente. CUARTO: Elegir las autoridades definitivas de la sociedad por el primer período estatutario, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1967, fijando en cinco el número de los titulares del primer Directorio y en dos el de los suplentes, recayendo la elección en los siguientes socios: Presidente, señor Alberto Pedro Boggione; Vice-Presidente, señor Miguel Francisco Issa; Secretario, señor Angel Issa; Vocales, señores Selin Issa y José Issa; Suplentes, señores Juan Gana y Venancio Guadi Dagum; Síndico titular señor Salvador González; Síndico suplente, señor Carlos Issa. QUINTO: Autorizar para representar a la sociedad con uso de la firma conjuntamente dos de ellos, en los términos señalados por el artículo décimo noveno, apartado b) de los Estatutos, a los directores señores Miguel Francisco Issa, Selin Issa y Angel Issa. SEXTO: Designar Gerente General de la Sociedad al Presidente del Directorio señor Alberto Pedro Boggione, quien actuará, en consecuencia, como Presidente Gerente, en los términos y con las facultades que se señalan en el artículo décimo noveno, apartado a) de los Estatutos, y designar Sub-Gerente General, con las facultades previstas, en el apartado b) del mismo artículo el señor Miguel Francisco Issa. SEPTIMO: En este estado se autoriza al señor presidente-Gerente, don Alberto Pedro Boggione, y el Sub-Gerente, señor Miguel Francisco Issa, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que

fuere menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo horas catorce y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, previa lectura del acta, es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. — **Carlos Issa - Alberto P. Boggione - Selin Issa - Juan Gana - Salvador González - Angel Issa - Miguel Francisco Issa - Jorge Issa - Carmen Issa de Jorge - Venancio Guadi Dagum.** CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Pedro Boggione, Carlos Issa, Selin Isa, Juan Gana, Salvador González, Angel Issa, Miguel Francisco Issa, José Issa, Carmen Issa de Jorge y de Venancio Guadi Dagum, doy fe. — Salta, setiembre de 1966. — **RAUL JOSE GOYTIA**, Escribano Público. — Salta, 1º de diciembre de 1966. — **DECRETO Nº 1858 — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.** — Expediente Nº 9092/66. Por las presentes actuaciones el Cont. Púb. Nac. Sr. Alberto P. Boggione en su carácter de presidente-gerente y autorizado conforme al acta de fecha 20 de octubre de 1966 corriente de fs. 2 a fs. 10 vta. punto séptimo, solicita para la entidad denominada "Atlántida - Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 18-19 Inc. 9 c); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 14 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 14 vta. de estos obrados. **EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA - DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Salta que corre de fs. 2 a 10 vta. y 18 agregadas en el expediente Nº 9092/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en quince sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: o, i, a, e, a, o. Vale. — **Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. - Insp. de Sociedades.** **ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO — PROTOCOLIZACION:** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: **RAUL JOSE GOYTIA**, Escribano titular del Registro veintitrés, comparece don **ALBERTO PEDRO BOGGIONE**, Contador Público Nacional, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que habiéndose aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Proyecto de Estatutos que formularon los fundadores de la Sociedad "ATLAN-

TIDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y estando llenados los requisitos establecidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, relativos a la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, viene a reducir a escritura pública los estatutos y sus antecedentes, y a tal efecto me entregan las actuaciones debidamente autorizadas en quince fojas las que procedo a incorporar a la presente escritura formando parte de la misma, doy fe. Leída y ratificada la presente la firma de conformidad del compareciente por ante mí que doy fe. Está redactada en el sellado notarial número cuatro mil quinientos setenta y siete y sigue a la que con el número anterior termina al folio mil setecientos cuarenta y cinco, doy fe. — **ALBERTO PEDRO BOGGIONE.** Ante mí: **J. R. GOYTIA**, Escribano. Hay un sello. **CONCUERDA** con su original, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. Imp. \$ 23.680. e) 19-12-66

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 25362

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que "CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA", con domicilio en calle Alvarado Nº 460 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, Cooperativa de Crédito, transfiere su fondo de comercio a **CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA COOPERATIVA LIMITADA - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LIMITADO** (En formación), con domicilio en calle Caseros Nº 670 de la Ciudad de Salta, tomando a su cargo la compradora el pasivo. Oposiciones en Caseros 670 - Salta.

José Manuel Vidal, Presidente, L. E. 3.922.865
Isidro Gareca, Tesorero, L. E. 3924748.
Imp. \$ 900 e) 13 al 19-12-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 25388

NALLAR Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

AVISO DE EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

Doce series Acciones Nº 29 C, a la Nº 40 C, cada una por \$ 2.500.000.—, que hacen un total de \$ 30.000.000.—. Estas series que se autorizan son de acciones ordinarias de la cate-

goría "C" y tienen derecho a un solo voto como único privilegio.

Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, en proporción a sus respectivas tenencias debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones y modo previstos por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho

de preferencia se perderá si no es ejercido en la forma y condiciones referidas y por el mero transcurso del plazo establecido.

La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo octavo de los Estatutos Sociales.

Dergam E. Nallar
Presidente del Directorio

Imp. \$ 900

e) 15 al 19-12-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25405

CLUB ALL BOYS

Cita a Asamblea General Extraordinaria para el 20 del corriente a horas 22, en 20 de Febrero 891 para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Memoria, Balance, Inventario, Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º) Elección de Comisión Directiva.
- 3º) Disolución de la Entidad y fusión con el Club Urquiza.

Imp. \$ 228

e) 19-12-66

Nº 25404

LIGA CALCHAQUI DE FUTBOL

Sociedad Civil. Fundada el 13 de mayo de 1952

CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto Social se convoca a los señores delegados de los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 16 de diciembre de 1966 a horas 22, en el local provisorio de la Liga, Centro de Obreros y Socorros Mutuos, calle del Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Elección total de autoridades. Un presidente y un vice-presidente por período completo.
- 4) Elección de tres miembros del Tribunal de Penas.

Marcos Justino Agüero, Presidente Comisión Provisoria.

Imp. \$ 544

e) 19-12-66

Nº 25399

LAZARO DOLENSKY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1966, a las 20,30 horas en Caseros 775, Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio. Ejercicio 31 de agosto de 1966.
- 2) Remuneración Directorio y Síndico.
- 3) Elección síndico titular y de síndico suplente.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 19 al 21-12-66

Nº 25373

CLUB DE PESCA "SALTA"

Asamblea General. Día 27-12-66

RENOVACION TOTAL COMISION
Ameghino Nº 424 — Salta

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Asamblea Anterior;
- 2º Presentación Balance de Ganancias y Pérdidas;
- 3º Elección nueva Comisión.
- 4º Informe Organó de Fiscalización;

5º Informe Presidente saliente.

Nº 25322

Rogelio González
SecretarioAlberto O. Robaldo
Presidente

Imp. \$ 900

e) 14 al 16-12-66

**CLUB DE AGENTES COMERCIALES
CULTURAL - SOCIAL - DEPORTIVO****Asamblea General Ordinaria**

Nº 25350

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**AMADO ESPER S.A.C.I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1966, a horas 11, en Alberdi Nº 70 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966.
- 2º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 13 al 19-12-66

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-12-66

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual;
- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo. y
- 4º Elección de Autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 25408

FIANZA - Relación entre el fiador y el acreedor - Locación.

La obligación del fiador, principal pagador, quien se comprometió por toda la duración de un contrato de locación de cosa y por el que excediese del mismo hasta la restitución del inmueble, se extiende hasta que se entregue el bien locado, cualquiera sea la época en que ello ocurra y aún cuando tenga lugar después del vencimiento del plazo convenido de la locación.

868 — C.J. Sala 1ª - Salta, marzo 18 de 1966.

"Alanís, Miguel Angel vs. Macoritto, Pedro Antonio (h.) y Macoritto, Eusebia V. de - Prep. Vía Ejecutiva".

Fallos: T. 1966, pág. 85.

CONSIDERANDO:

Nulidad: No sostenido este recurso en esta instancia y no surgiendo vicio sustanciales de procedimiento que determinen la anulación oficiosa del fallo en grado, corresponde desestimarlo.

Apelación: De conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato de locación que el Tribunal tiene a la vista don Eduardo Arturo Gerlach se constituyó "garante solidario y principal pagador de los alquileres establecidos en el referido contrato... en el caso de incumplimiento de las cláusulas que anteceden por parte de los locatarios hasta el momento de la desocupación del inmueble... como así también de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, renunciando desde ya al beneficio de excusión o a cualquier otro que por ley le corresponda".

De acuerdo a lo preceptuado en el Art. 2005, Cód. Civ., "cuando alguien se obligara como principal pagador, aunque sea con la calificación de fiador, será deudor solidario y se le aplicarán las disposiciones sobre los codeudores solidarios". Haciendo aplicación de esta norma legal, en reiterados pronunciamientos la jurisprudencia ha señalado que en el caso de quien se obligó como fiador y principal pagador, no sólo durante el plazo fijado contractualmente para la locación, sino hasta la entrega del inmueble "o hasta la entrega de las llaves" la fianza subsiste en virtud del acuerdo celebrado por los contratantes (Arts. 1197 C. C.) debiendo el juez "hacer cumplir tal convención como una regla a la cual deben someterse las partes como a la ley misma". (Cám. Civ. 1ª Cap. Federal; y nota de Alberto G. Spota; en J. T., t. 65, págs. 121/127; también ver jurisprudencia allí citada).

La claridad de los términos en que el ahora apelante se obligara en relación a los alquileres fijados en el citado contrato, no puede llevar según lo entiende el Tribunal, a una interpretación distinta a la expuesta precedentemente. Caso distinto sería si no se hubiere conve-

nido que el fiador responda por los alquileres adeudados por el locatario hasta la desocupación y entrega del inmueble, ya que en este supuesto la obligación queda concluída al expirar el plazo de la locación" (Rezzónico, "Contratos", vol. 2º, pág. 340, Nº 134), situación que —cabe reiterarlo— no es la que nos presenta el "sub-lite".

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia,

Desestima la nulidad y confirma la sentencia de fs. 23 y vta. con costas. .

Regula los honorarios del Dr. Ernesto David Leonardi, en la suma de \$ 6.800.— m/n. (Seis mil ochocientos pesos moneda nacional) y los del Dr. Jorge B. Alday, en \$ 3.400.— m/n. (Tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional), por la labor profesional en esta instancia por el doble carácter de apoderados y letrados.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Milton Morey - Daniel Fléming. (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: J. Armando Caro (h.), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 19-12-66

— A V I S O —
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA